

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Radicación: Verbal No. 061 2019 01812.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental vista a folios 69 a 85 se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado por aviso a los demandados LUIS FERNANDO GIL FUENTES y LUIS ARMANDO GIL MARQUES del auto admisorio de la demanda adiado 22 de noviembre de 2019 corregido a través de proveído de 13 de octubre de 2020 visto a folios 59 y 68.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo accionado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción, formulo medio exceptivo o defensivo alguno.

3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>04</u> fijado hoy <u>19 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>

